



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 20 de Abril de 2012
Año XCIII No. 32

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE
ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2012..... 5

METODOLOGÍA QUE PERMITA HACER COMPARABLES LAS
CIFRAS PRESUPUESTALES DE LOS ÚLTIMOS SEIS
EJERCICIOS FISCALES DEL ÁMBITO FEDERAL.. 7

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 041/SE/20-03-2012, MEDIANTE EL QUE SE
APRUEBA LA REESTRUCTURACIÓN AL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2012..... 12

Precio del Ejemplar: \$14.33

CONTENIDO

(Continuación)

RESOLUCIÓN 009/SE/20-03-2012, POR LA QUE SE APRUEBA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, EN EL PROCESO ELECTORAL DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS 2012..... 23

EDICTO RELATIVO AL ACUERDO DERIVADO DE LA RAZÓN DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LEVANTADA POR EL C. MARIO ALBERTO FERNÁNDEZ ESTRADA, SUPERVISOR DE PROCEDIMIENTOS, QUEJAS Y DENUNCIAS ADSCRITO EN LA UNIDAD TÉCNICA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA CONTRALORÍA INTERNA EN FUNCIONES DE ACTUARIO MEDIANTE LA CUAL SE HACE CONSTAR LA NOTIIFICACIÓN DEL AUTO DE RADICACIÓN, ASÍ COMO EL OFICIO DE EMPLAZAMIENTO AL C. JESÚS FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE EX DIRECTOR EJECUTIVO DE INFORMÁTICA, SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO. 36

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 1005-2/1997, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... 38

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, denominado El Potrerito, al Sur de Chilpancingo, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 699/2010-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 1217-3/2011, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 295/2010-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	43
Segunda publicación de edicto relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias No. AGE-DAJ/035/2009, promovido en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Honorable Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro.....	44
Segunda publicación de edicto relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias No. AGE-DAJ/024/2009, promovido en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Honorable Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro.....	45
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas No. 83 Esquina Emiliano Zapata, Colonia Vista Hermosa en Arcelia, Gro.	47

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Barrio de San Miguel en Copalillo, Gro.....	47
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Juan N. Álvarez S/N en Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco, Gro.....	48
Primera publicación de edicto exp. No. 01/2012, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Ometepec, Gro.....	48
Primera publicación de edicto exp. No. 513-3/998, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 20/2010-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 146-1/2010, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	51

PODER EJECUTIVO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2012.

Con fecha veintinueve de febrero de 2012 el Consejo Nacional de Armonización Contable sometió a votación de sus integrantes su Plan Anual de Trabajo para 2012, mismo que fue aprobado por unanimidad.

PRINCIPALES ACTIVIDADES	2012		
	Febrero	Julio	Noviembre
Ø Sesionar, cuando menos, tres veces en el año a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.			
Primera: <ol style="list-style-type: none"> 1. Discusión y votación del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2012. 2. Presentación de la metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. 			
Segunda: <ol style="list-style-type: none"> 1. Discusión y votación de los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia de los entes públicos que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. 2. Discusión y votación de los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas. 3. Discusión y votación de Parámetros de estimación de vida útil. 			

<p>Tercera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Discusión y votación de los Lineamientos para la generación de información automática para cumplir requerimientos del sistema de cuentas nacionales y atender otros requerimientos de organismos internacionales de los que México es miembro. 2. Discusión y votación de los Lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos. 3. Discusión y votación de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico. 4. Discusión y votación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC. 			
--	--	--	--

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:10 horas del día 29 de febrero del año dos mil doce, el Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal en ausencia del Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de una foja útil impreso por ambos lados denominado **Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2012**, corresponde con el texto aprobado por dicho Consejo, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada el pasado 29 de febrero del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y en las reglas 11, fracción IV, y 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

Con fundamento en el Art. 105 del Reglamento Interior de la SHCP, el C.P.C. Rogelio Santillán Buelna, Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal, firma en ausencia del Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

METODOLOGÍA QUE PERMITA HACER COMPARABLES LAS CIFRAS PRESUPUESTALES DE LOS ÚLTIMOS SEIS EJERCICIOS FISCALES DEL ÁMBITO FEDERAL.**Antecedentes**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que los acuerdos se han emitido con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les

impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

En ese sentido se han emitido los clasificadores presupuestarios siguientes:

1. Clasificador por Objeto del Gasto (COG)

Ordena de forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos en el Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros (publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2009 el capítulo y concepto, el 10 de junio de 2010, capítulo, concepto y partida genérica y el 19 de noviembre de 2010 las adecuaciones).

2. Clasificador por Tipo de Gasto (CTG)

Identifica la naturaleza del gasto. Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica (publicado en el DOF el 10 de junio de 2010).

3. Clasificación Funcional del Gasto (CFG)

Es el documento que agrupa el gasto público según la natu-

raleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos. (Publicado en el DOF el 10 de junio de 2010 la finalidad y función y el 27 de diciembre de 2010 finalidad, función y subfunción).

METODOLOGÍA QUE PERMITA HACER COMPARABLES LAS CIFRAS PRESUPUESTALES DE LOS ÚLTIMOS SEIS EJERCICIOS FISCALES DEL ÁMBITO FEDERAL

De conformidad con el artículo vigésimo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, se determinó que como parte del proceso de Armonización Contable, el CONAC, debe publicar a más tardar en el mes de febrero de 2012, la metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.

Por lo cual, el Secretario Técnico del CONAC se dio a la tarea de elaborar, en coordinación con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las metodologías que permitan la comparabilidad de la información de cifras presupuestarias de los últimos seis ejercicios, con la finalidad de

aportar criterios para facilitar su análisis, mismas que a continuación se presentan:

I. Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestarias con respecto al Clasificador por Objeto del Gasto Armonizado

La conversión en forma directa del COG Anterior, se enfocará en lograr la relación de uno a uno entre las partidas del COG Anterior y el COG Armonizado, de ser necesario, se realizarán los ajustes siguientes:

a) Partidas Específicas Desagregadas: Para las partidas en las que el COG Armonizado que contiene mayor detalle y descripción que las partidas del COG Anterior (relación de uno a varios), se realizará la desagregación respectiva en el COG Anterior.

b) Partidas Específicas de Nueva Creación: Para las partidas del COG Armonizado que no cuenten con equivalente en el COG Anterior, será necesario la creación de partidas en el COG Anterior que permitan mantener la relación uno a uno.

c) Partidas Específicas Eliminadas: Las partidas del COG Anterior cuyo contenido se encuentra identificado en otras partidas genéricas del COG Armonizado, se reclasificarán en el COG Anterior para lograr su identificación.

d) Partidas Específicas Concentradas: Para las partidas del COG Anterior cuya equivalencia en el COG Armonizado sea de varias a una, se reclasificarán en la partida del COG Anterior.

En aquellos casos, en los que los entes públicos hayan integrado su Presupuesto de Egresos, utilizando un COG de Transición entre el COG Anterior y el COG Armonizado, deberán realizar el siguiente procedimiento:

El COG de Transición se enfocará en lograr la relación de uno a uno entre las partidas de éste y el COG Armonizado, de ser necesario se realizarán los ajustes siguientes:

a) Partidas Específicas Desagregadas: Para las partidas en las que el COG Armonizado que contiene mayor detalle y descripción que las partidas del COG Anterior (relación de uno o varios), se realizará la desagregación respectiva a través de la creación de las partidas requeridas en el COG de Transición y, en su caso, la eliminación o modificación de la partida a desagregar del COG Anterior.

b) Partidas Específicas de Nueva Creación: Para las partidas del COG Armonizado que no cuenten con equivalente en el COG Anterior, será necesario la creación de partidas que permitan mantener la relación uno a uno.

c) Partidas Específicas Eliminadas: Las partidas del COG anterior cuyo contenido se encuentra identificado en otras partidas genéricas, o en su caso, no se haga posible su identificación para la relación uno a uno serán eliminadas del COG de Transición.

Con lo anterior, se tendrán identificadas en los capítulos y conceptos, cada una de las partidas de acuerdo al COG Armonizado.

II. Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales con respecto al Clasificador por Tipo de Gasto Armonizado

La conversión en forma directa del CTG Anterior, se enfocará en lograr la relación de uno a uno entre los tipos de gasto del CTG Anterior y el CTG Armonizado, de ser necesario se realizarán los ajustes siguientes:

a) Tipos de Gasto Desagregados: Para el caso del CTG Armonizado, que contiene mayores tipos de gasto que el CTG Anterior (relación de uno a varios), se realizará la desagregación respectiva en el CTG Anterior.

b) Tipos de Gasto Eliminados: Los tipos de gasto del CTG Anterior, cuyo contenido se encuentra identificado en otros tipos de gasto del CTG Armonizado, se reclasificarán en el CTG Anterior para lograr su

identificación.

c) Tipos de Gasto Concentrados: Para los tipos de gasto del CTG Anterior, cuya equivalencia en el CTG Armonizado sea de varios a uno, se reclasificarán en el CTG Anterior.

Con lo anterior, se tendrán identificados los tipos de gasto, de acuerdo al CTG Armonizado.

III. Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales con respecto a la Clasificación Funcional del Gasto Armonizado

La conversión en forma directa del CFG Anterior, se enfocará en lograr la relación de uno a uno entre las Funciones/Subfunciones del CFG Anterior y el CFG Armonizado, de ser necesario se realizarán los ajustes siguientes:

a) Funciones/Subfunciones Desagregadas: Para el caso del CFG Armonizado, que contiene mayores funciones/subfunciones que el CFG Anterior (relación de uno a varios), se realizará la desagregación respectiva en el CFG Anterior.

b) Funciones/Subfunciones de Nueva Creación: Para las funciones/subfunciones del CFG Armonizado que no cuenten con equivalente en el CFG Anterior, será necesario la creación de funciones/subfunciones en el CFG Anterior, que permitan mantener la relación uno a uno.

c) Funciones/Subfunciones Eliminadas: Las funciones/subfunciones del CFG Anterior, cuyo contenido se encuentra identificado en otras funciones/subfunciones del CFG Armonizado, se reclasificarán en el CFG Anterior para lograr su identificación.

d) Funciones/Subfunciones Concentradas: Para las funciones/subfunciones del CFG Anterior, cuya equivalencia en el CFG Armonizado sea de varios a uno, se reclasificarán en el CFG Anterior.

e) Funciones/subfunciones con más de un equivalente: Para las funciones/subfunciones del CFG Anterior cuya equivalencia en el CFG Armonizado confluya en más de una función/subfunción de este clasificador (relaciones uno a uno pero con función/subfunción indeterminada, y relaciones de uno a varios) se realizará el análisis caso por caso, y se determina la correspondencia específica.

Con lo anterior, se tendrán identificadas en finalidades y funciones, cada una de las subfunciones de acuerdo al CFG Armonizado.

En todos los casos, se deberá evitar la duplicidad a efecto de mantener el mismo importe total de las cifras presupuestarias de cada uno de los ejercicios fiscales que se incluyan en la comparación.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:10 horas del día 29 de febrero del año dos mil doce, el Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal en ausencia del Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 3 fojas útiles impresas por ambos lados denominado **Metodología que Permite Hacer Comparables las Cifras Presupuestales de los Últimos Seis Ejercicios Fiscales del Ámbito Federal**, corresponde con los textos presentado a dicho Consejo, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada el pasado 29 de febrero del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

Con fundamento en el Art. 105 del Reglamento Interior de la SHCP, el C.P.C. Rogelio San-

tillán Buelna, Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal, firma en ausencia del Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO**

ACUERDO 041/SE/20-03-2012

**MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA
REESTRUCTURACIÓN AL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELEC-
TORAL DEL ESTADO DE GUERRERO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
AÑO 2012.**

R E S U L T A N D O S

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria del día veintiséis de agosto del 2011, aprobó mediante acuerdo 040/SE/26-08-2011, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado, para el ejercicio fiscal 2012, que ascendió a la cantidad de \$572'479,174.78 (quinientos setenta y dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 78/100 M.N.).

2. Que una vez aprobado por el órgano superior de dirección de este Instituto el Proyecto del presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2012, fue remitido por el Consejero Presidente, en ejer-

cicio de la atribución que le confiere el artículo 100 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, al titular del poder ejecutivo de la entidad, para que fuera incorporado al proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2012, como también enviado al H. Congreso del Estado para su aprobación.

3. Que la LIX Legislatura del Estado mediante decreto número 981, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día treinta de diciembre del 2011, aprobó el presupuesto de egresos del estado, para el ejercicio fiscal 2012; decreto que en el considerando XII, asignó al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, la cantidad de \$247'968,700.00 (doscientos cuarenta y siete millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) para gastos operativos, financiamiento público a partidos políticos y Jornada Electoral y en el considerando XIV en el rubro de erogaciones adicionales y contingencias para la ampliación presupuestal líquida para garantizar el financiamiento público a los partidos políticos en el proceso electoral 2012, asignó otra cantidad mas por \$63'095,300.00 (sesenta y tres millones noventa y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.), que sumadas las referidas cantidades dan un total de \$311'064,000.00 (trescientos on-

ce millones sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Guerrero en la Primera Sesión Ordinaria de fecha siete de enero del 2012, aprobó el acuerdo número 007/SO/07-01-2012, mediante el que aprueba el ajuste al presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2012, por la cantidad de \$466'536,184.88 (cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos treinta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), tomando en cuenta que a esta cantidad se le consideró aplicar la aprobación de la ampliación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, en el que se llevará a cabo la elección local de Ayuntamientos y Diputados, mediante acuerdo 008/SO/07-01-2012, ampliación que asciende a la cantidad de \$155'472,184.88 (ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), que sumados a los \$311'064,000.00 (trescientos once millones sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), dan un total de \$466'536,184.88 (cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos treinta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), para poder sufragar todos los gastos en cada una de las etapas del presente proceso electoral de Ayuntamientos y Diputados 2012 y del ejercicio fiscal gasto corriente 2012.

5. Que la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado, en acatamiento a lo previsto por la fracción XXX del artículo 102 de la Ley Electoral Local, en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce informó al Consejo General del último informe trimestral del año dos mil once, así como el informe anual financiero del citado ejercicio fiscal, previa validación que le hizo la Comisión de Administración y Junta Estatal del Instituto electoral del Estado de Guerrero, informe en el que dio cuenta de los remanentes del 2010 y 2011 que sumados dan un total de \$35'490,265.77 (treinta y cinco millones cuatrocientos noventa mil doscientos setenta y cinco pesos 87/100 M.N.) y, derivado del oficio del Órgano de Control Interno de fecha 12 de marzo, en el que da cuenta de una observación derivada en el registro del gasto en el comparativo presupuestal de 2011, por la cantidad de \$24,099.83 (veinticuatro mil noventa y nueve pesos 83/100 M.N.), y una vez determinada y corregida dicha cantidad, el remanente total queda en \$35,466,165.94 (treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos 94/100 M.N.).

C O N S I D E R A N D O S

I. El artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en las fracciones I,

LXXVIII, prevé: "I. Vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; LXXVIII. Dictar los acuerdos para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta ley."

II. Asimismo, los artículos 116 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 párrafo segundo de la Constitución Política Local y 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, establecen a la letra, lo siguiente:

"artículo 116.

(...)

IV.- Las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

c).- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelven las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(...)"

"artículo 25.

(...)

"La Organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, do-

tado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores".

"artículo 86.- El instituto electoral, es un organismo público autónoma de carácter permanente independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales municipales, ordinarios y extraordinarios, en términos de la legislación aplicable.

El patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objetivo y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan los partidos po-

líticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la ley, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta ley.

(...)

El Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos que enviará por conducto del ejecutivo y directamente al congreso del estado para su aprobación."

En este orden de ideas, atendiendo a lo establecido en los preceptos constitucionales y legales antes referidos, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero goza de autonomía e independencia en cuanto al manejo y/o administración presupuestal de su patrimonio, lo cual, en el caso que nos ocupa, constituye la base del presente acuerdo, sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.—Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder pú-

blico; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferir las a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales,

por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo

que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Juicio de revisión constitucional electoral.—SUP-JRC-244/2001.—Partido Acción Nacional.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Sala Superior, tesis S3EL 094/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 658-660.

III. Que como se refiere en el cuarto resultando del presente acuerdo el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha siete de enero del año en curso, aprobó el acuerdo número 007/SO/07-01-2012, mediante el que aprueba el ajuste al presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Es-

tado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2012, por la cantidad de \$466'536,184.88 (cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos treinta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), considerando que a esta cantidad se le aplicó la aprobación del Consejo General de la ampliación del presupuesto que asciende a \$155,472,184.88 (ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), es decir sumados a los \$311,064,000.00 (trescientos once millones sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), aprobados por el H. Congreso del Estado, mediante decreto número 981 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta de diciembre del dos mil once, dan el total de los \$466'536,184.88 (cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos treinta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.).

IV. Que el presupuesto de egresos autorizado y aprobado por el H. Congreso del Estado al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el presente ejercicio fiscal 2012 en el que se lleva a cabo el Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados, debe de ser congruente con los gastos que se van a erogar en el citado proceso electoral, derivado de las propias necesidades y requerimientos previstos en el calendario anual de actividades, los programas operativos de comisiones, Secretaría

General y Direcciones Ejecutivas, entre otros, de tal forma que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral de este Instituto Electoral, establezca tanto en el resumen como en el analítico presupuestal los ingresos y egresos a realizar, por ello, resulta pertinente reestructurar el presupuesto financiero del Instituto Electoral del Estado de Guerrero en relación al ya aprobado por este último, mediante acuerdo número 007/SO/07-01-2012, y que representa la cantidad de \$466'536,184.88 (cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos treinta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), al haberse considerado sumar los \$311'064,000.00 (trescientos once millones sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), autorizados por el H. Congreso del Estado, mas los \$155'472,184.88 (ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), aprobados por el Consejo General de este Organismo Electoral Colegiado como solicitud de ampliación presupuestal ante al Ejecutivo del Estado como al H. Congreso del Estado.

En razón de lo anterior, y a efecto de que el actuar de este Organismo Electoral Colegiado sea coherente con los principios de certeza y legalidad en sus partidas presupuestales dentro del marco legal, es necesario que única y exclusivamente tome

en consideración la cantidad autorizada y aprobada por el H. Congreso del Estado como presupuesto, mediante decreto número 981 publicado en el periódico oficial del estado el día treinta de diciembre del dos mil once, por la cantidad global de \$311'064.000.00 (trescientos once millones sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a que se hace alusión en el resultado cuarto del presente acuerdo, sin sumarse la cantidad de \$155'472,184.88 (ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), por ser una cantidad que está sujeta a la consideración y aprobación del H. Congreso del Estado en esa u otra cantidad inferior y, en todo caso no se pueda dar como una cifra que deba reflejarse por ahora en el presupuesto actual del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en tales circunstancias y como se menciona con anterioridad para efectos del presupuesto autorizado para el 2012 debe ser la cantidad únicamente de \$311'064.000.00 (trescientos once millones sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y no la de los \$466'536,184.88 (cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos treinta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.).

V. Que como producto de las economías generadas por el Instituto Electoral, en los años del dos mil diez y dos mil once, y reportes de saldos no ejercidos

en este último ejercicio fiscal del 2011, como lo informó la Secretaría General al Pleno del Consejo General en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de enero del 2011, tenemos como remanentes en los capítulos y rubros siguientes:

REMANENTE 2010

CONCEPTO	PRESUPUESTO	RECURSOS EJERCIDOS	DISPONIBLE
LIQUIDACIONES Y LAUDOS LABORALES.	10,200,000.00	0.00	10,200,000.00
PROGRAMA DE REDISTRITACION Y DEMARCACIÓN MUNICIPAL.	1,385,442.29	0.00	1,385,442.29
IMPRESIÓN DE ENCARTES DE INTEGRACION Y UBICACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS.	300,000.00	243,600.00	56,400.00
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO (INMUEBLES PARA OFICINAS CENTRALES Y OTROS ACTIVOS).	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00
EDICION Y PUBLICACIONES (LIBRO).	250,000.00	77,720.00	172,280.00
DEBATE ENTRE CANDIDATOS A GOBERNADOR (PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011).	449,928.76	266,134.17	183,794.59
COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA DE FIN DE PROCESO ELECTORAL.	4,400,000.00	4,272,987.00	127,013.00
TOTAL	26,985,371.05	4,860,441.17	22,124,929.88

REMANENTE 2011

CONCEPTO	DISPONIBLE
RECURSOS FINANCIEROS PRESUPUESTALES	12,165,245.16
<i>CAPÍTULO 1000</i>	<i>7,429,504.98</i>
<i>CAPÍTULO 2000</i>	<i>687,127.69</i>
<i>CAPÍTULO 3000</i>	<i>3,530,848.22</i>
<i>CAPÍTULO 4000</i>	<i>-0.23</i>
<i>CAPÍTULO 5000</i>	<i>517,764.50</i>
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	491,842.76
<i>CUATRIMESTRE ENERO - ABRIL</i>	<i>186,867.86</i>
<i>CUATRIMESTRE MAYO - AGOSTO</i>	<i>157,636.45</i>
<i>CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE DICIEMBRE</i>	<i>147,338.45</i>
OTROS INGRESOS	684,148.14
TOTAL	13,341,236.06

TOTAL REMANENTE 2011

CONCEPTO	DISPONIBLE
RECURSOS FINANCIEROS DIPONIBLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2010	22,124,929.88

RECURSOS FINANCIEROS DIPONIBLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2011	13,341,236.06
TOTAL	35,466,165.94

VI. Que de los importes citados en el considerando que antecede por concepto de partidas presupuestales relativas a remanentes 2010, 2011, rendimientos financieros y otros ingresos, que sumados entre sí, dan un total de \$35,466,165.94 (treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos 94/100 M.N.), cantidad que deberá integrarse de manera general al presupuesto del presente ejercicio fiscal del 2012 y con ello no se transgreda a la normativa administrativa y contable de este Instituto Electoral, además de que al momento de rendir los informes financieros cuatrimestrales ante la Auditoría General del Estado, no seamos objeto de observación alguna.

VII. Que una vez establecido el presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado para el Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2012 a que se hace referencia en el III de los resultados y IV considerando del presente acuerdo, así como los remanentes de los años 2010 y 2011, por las cantidades de \$311'064,000.00 (trescientos once millones sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y \$35,466,165.94 (treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta

y seis mil ciento sesenta y cinco pesos 94/100 M.N.), respectivamente, las referidas cantidades sumadas conformaran el presupuesto para el presente ejercicio fiscal 2012 y que ambas suman la cantidad de \$346'530,165.94 (trescientos cuarenta y seis millones quinientos treinta mil ciento sesenta y cinco pesos 94/100 M.N.), en el entendido que la cantidad de los remanentes de los ejercicios fiscales del 2010 y 2011, deberán integrarse al presupuesto general, debiendo para ello la Secretaría General, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, hacer los ajustes necesarios tanto en el resumen como en el analítico presupuestal, considerando su distribución entre los meses de enero a diciembre en curso y tomando en cuenta el pago de las ministraciones correspondientes a los meses de enero y febrero del presente ejercicio fiscal de 2012.

VIII. Que tomando en consideración que respecto al acuerdo número 007/SO/07-01-2012, mediante el que se aprobó el ajuste al presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2012, en dicho acuerdo se consideró una solicitud de

ampliación de presupuesto para este año 2012, por la cantidad de \$155,472,184.88 (ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), la cual fue enviada tanto al H. Congreso del Estado, así como al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración; sin embargo, como consta en el resumen financiero que se anexa al presente y forma parte del mismo, mediante oficio número 0503/2012 de fecha 15 de marzo del año en curso dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, se consideró incluir en el citado documento una cantidad de \$70,000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.) con motivo de las reuniones sostenidas con el titular de la referida Secretaría, en la que a solicitud del mismo; Funcionario Gubernamental, consideró que se estableciera esta última cantidad como ampliación presupuestal definitiva en función a la solicitud inicial de los \$155,472,184.88 (ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.); por lo que, sumados a los \$346'530,165.94 (trescientos cuarenta y seis millones quinientos treinta mil ciento sesenta y cinco pesos 94/100 M.N.) dan un total de \$416,530,165.94 (cuatrocientos dieciséis millones quinientos treinta mil ciento sesenta y cinco pesos 94/100 M.N.) como total de Presupuesto

para el Ejercicio Fiscal 2012, anexándole al presente la copia de recibido del oficio número 0503/2012 de fecha catorce de los actuales, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. En el citado oficio se consideraron los \$311'064,000.00 (trescientos millones sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); los \$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.), y se incluyeron \$29,326,165.94 (veintinueve millones trescientos veintiséis mil ciento sesenta y cinco pesos 94/100 M.N.) del remanente de los ejercicios 2010 y 2011, quedando el resto para el pago de extrabajadores, diferencia que al final, por las restricciones presupuestales, ya forman parte del presupuesto general, tal como se ha señalado, el referido remanente se incorpora en su totalidad al presupuesto.

En razón de lo anterior, deberán de quedar sin efectos los resolutivos primero, tercero y séptimo del acuerdo 007/SO/07-01-2012, de fecha siete de enero del año en curso, quedando intocados los resolutivos segundo, cuarto, quinto, sexto y octavo, del mismo, toda vez que se modificó la cantidad de \$466'536,184.88 (cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos treinta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), a \$416,530,165.94 (cuatrocientos dieciséis millones quinientos treinta mil ciento sesenta y cinco pesos 94/100

M.N.), como presupuesto a ejercer en el 2012.

En merito de lo expuesto y fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 99 fracciones I, V, LVII y LXX, 100 fracciones IV, XXVIII y XXXII, de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se reestructura el presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2012, en el que se llevará a cabo el Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados, para quedar en la cantidad de \$416,530,165.94 (cuatrocientos dieciséis millones quinientos treinta mil ciento sesenta y cinco pesos 94/100 M.N.), en términos de lo expuesto en los considerando IV, V, VI, VII y VIII del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos los resolutivos primero, tercero y séptimo del acuerdo número 007/SO/07-01-2012, de fecha siete de enero del año en curso, quedando intocados los resolutivos segundo, cuarto, quinto, sexto y octavo, en términos de lo previsto por el último párrafo del considerando VIII del presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la

Secretaría General de este Organismo Electoral Colegiado, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, proceda de inmediato a hacer los ajustes correspondientes en el resumen y analítico financiero presupuestal, en términos de lo expuesto en el considerando VII del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, realicen las acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, para el debido ejercicio del presupuesto y trámites de la solicitud de ampliación de este último.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Se notifica a los Representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación, en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General, del Instituto Electoral del Es-

tado de Guerrero, celebrada el día 20 de marzo del 2012.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.
LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN 009/SE/20-03-2012

POR LA QUE SE APRUEBA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, EN EL PROCESO ELECTORAL DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS 2012.

A N T E C E D E N T E S

1. Por Decreto de fecha seis de noviembre del año dos mil siete, emitido por el H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 9, de fecha trece del mismo mes y año, se reformó el artículo 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que dispone que los Poderes de la Unión se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos; refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados, en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias, permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

2. Por Decreto número 559

y Dictamen con proyecto de Ley, de fechas veintisiete y veintiocho de diciembre de dos mil siete, publicados en el Periódico Oficial del Estado, número 104 y 1, de fechas veintiocho de diciembre del año dos mil siete, y primero de enero del año 2008, respectivamente; mediante el primero se reformó entre otros, el artículo 25, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y a través del segundo se promulgó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en las que, tanto en la primera disposición invocada como norma primigenia y en la segunda como reglamentaria se cubrió el vacío existente en la Ley que determina el procedimiento de liquidación de bienes de los partidos adquiridos con financiamiento público, así como innovadas formas y finalidades del ejercicio del financiamiento que la primera norma otorga como derecho a los partidos políticos.

3. El dieciséis de marzo del año dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió el Acuerdo 011/SO/16-03-2010, mediante el que se declara la acreditación de registro de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano) y Nueva Alianza, como institutos políticos en la entidad, para participar en la elección

de Gobernador 2010-2011, de conformidad con lo que establecen los artículos 28, primer párrafo, y 30, de la Ley Electoral vigente, lo cual le da derecho a los partidos políticos para gozar de las prerrogativas que establece la ley en la materia y quedan sujetos a las obligaciones que prevé la Constitución Política Local, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y demás leyes que de una u otra emanen.

4. En la Quinta Sesión Ordinaria de fecha quince de mayo de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, declaró formalmente el inicio del proceso electoral de Gobernador 2010-2011, conforme a la disposición contenida en el inciso a), del artículo Vigésimo Transitorio, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada mediante Decreto número 118, y confirmado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el once de enero de dos mil diez.

5. Con fecha dos de noviembre del año dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los acuerdos 069/SO/02-11-2010, 070/SO/02-11-2010 y 071/SO/02/11/2010, relativos al Registro de los candidatos a Gobernador, presentado por el Partido Acción Nacional y las coaliciones "Guerrero nos Une" (PRD-PT-PC) y "Tiempos Mejores para Guerrero" (PRI-PVEM-

PNA), todos partidos acreditados ante este Organismo Electoral Local.

6. El treinta de enero del año dos mil once, se llevó a cabo la elección ordinaria de Gobernador del estado, en la que participaron, el partido político: **Acción Nacional**, y las coaliciones "**Tiempos mejores para Guerrero**" conformada por los partidos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, y "**Guerrero nos Une**" formada por los partidos: de la Revolución Democrática, Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano) y del Trabajo, respectivamente.

7. El día tres de febrero del año dos mil once, dieron inicio las sesiones de cómputo en los Consejos Distritales Electorales, correspondientes a la elección de Gobernador, en términos de lo que prevén los artículos 280, fracción III, y 291, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guer-

rrero.

8. Como lo refiere el artículo 295, de la Ley Comicial, este Consejo General del Instituto Electoral, el domingo siguiente al día de la Jornada Electoral, celebró sesión para realizar el cómputo estatal de la elección de Gobernador, sujetándose al procedimiento que la propia Ley prevé y, en términos de lo dispuesto por el artículo 296, de la aludida Ley Electoral.

9. Derivado de los resultados del cómputo referido en el punto que antecede, el Consejo General del Instituto realizó el cómputo estatal en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha seis de febrero de dos mil once, en la que se determinó la votación obtenida por el partido político y las dos coaliciones que participaron en la contienda electoral, cuyos resultados quedaron asentados en el acta circunstanciada de la sesión referencia del Consejo General, en los siguientes términos:

PARTIDO Y COALICIONES	VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR	PORCENTAJE
PAN	16,066	1.31%
TIEMPOS MEJORES PARA GUERRERO	514,448	41.85%
GUERRERO NOS UNE	673,799	54.82%
VOTOS NULOS	24,824	2.02%
TOTAL	1,229,137	100%

10. Por lo anterior y como medida preventiva, la presidencia del Instituto Electoral notificó por oficio número 0312

de fecha seis de febrero de dos mil once, al Partido Acción Nacional abstenerse de realizar pagos de obligaciones que hubiese contraído con anterioridad, así como de enajenar los activos adquiridos con el financiamiento público, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

11. En ejercicio de su derecho, la coalición "Tiempos Mejores para Guerrero", inter-

puso un juicio de inconformidad contra el cómputo de la elección que realizó el Instituto Electoral del Estado de Guerrero y la entrega de la constancia de mayoría al candidato de la coalición "Guerrero nos Une", Ángel Heladio Aguirre Rivero y previo los trámites correspondientes la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado revocó el cómputo estatal, tras la anulación de 17 casillas electorales, modificando el resultado de la elección en los siguientes términos

PARTIDO Y COALICIONES	VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR	PORCENTAJE
PAN	16,019	1.31%
TIEMPOS MEJORES PARA GUERRERO	512,468	41.86%
GUERRERO NOS UNE	670,911	54.81%
VOTOS NULOS	24,715	2.02%
TOTAL	1,224,113	100%

12. El 30 de marzo de esa anualidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los Juicios de Revisión Constitucional números SUP-JRC-79/2011 y SUP-JRC-80/2011 (acumulados), promovidos el primero, por la coalición "Guerrero nos Une", y el segundo, por la coalición "Tiempos Mejores para Guerrero", en contra de la resolución de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con la cual confirmó la declaración de la validez de la elección, el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de elección de Gobernador, confirmando la

sentencia dictada por la mencionada Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente del Juicio de Inconformidad TEE/SSI/JIN/001/2011.

13. Mediante Dictamen 001/JE/30-03-2011 emitido por la Junta Estatal del Instituto Electoral y la resolución 207/SE/15-04-2011 del Consejo General, se determinó la cancelación de la acreditación del Partido Acción Nacional, así como el procedimiento de liquidación y destino del patrimonio adquirido por dicho instituto político con financiamiento público estatal, en términos de lo dis-

puesto por los artículos 59, 81 y Vigésimo Segundo Transitorio, de la Ley de la materia.

14. Inconforme con la anterior resolución y dictamen, el representante del Partido Acción Nacional acreditado ante este Órgano Electoral, interpuso recurso de apelación, registrado ante la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado con el número de expediente TEE/SSI/RAP/121/2011, quién confirmó la resolución y el dictamen impugnados.

15. La sentencia fue impugnada por el referido Instituto político, correspondiéndole conocer a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asignándole el número de expediente SUP-JRC-128/2011, la cual, con fecha primero de julio del año dos mil once, determinó confirmar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral Local.

16. Con fecha veinticinco de julio de dos mil once, el C. Gustavo Enrique Madero Muñoz, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y mediante escrito presentado ante este Órgano Electoral, solicitó la acreditación del citado instituto político, adjuntando la documentación requerida.

17. Con fecha doce de agosto del año dos mil once y mediante Acuerdo 038/SO/12-08-2011, el Consejo General aprobó en su

Octava Sesión Ordinaria, la solicitud de acreditación presentada por el Partido Acción Nacional, así como el otorgamiento de financiamiento para actividades ordinarias permanentes y específicas, en términos de lo que establece el artículo 59, párrafos décimo quinto, décimo noveno y vigésimo, de la Ley en comento.

18. Con fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo 038/SO/12-08-2011, en que empezó a surtir efectos la acreditación del Partido Acción Nacional y se hizo efectivo su financiamiento para actividades ordinarias y específicas, en los términos señalados en el punto que antecede.

19. Con fecha dieciséis del mes de diciembre del año dos mil once, el H. Congreso del Estado aprobó el presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en el que se incluye el financiamiento público para los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes, específicas y para la obtención del voto.

20. Por acuerdo número 011/SE/15-01-2012, de fecha quince de enero de dos mil doce, el Consejo General de este Instituto aprobó el financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el año 2012, de-

terminando distribuir en términos del párrafo sexto, del artículo 59, de la Ley electoral local, es decir, conforme al monto obtenido: 30% de forma igualitaria y 70% de forma proporcional.

21. Inconforme con el acuerdo anterior, los partidos políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México impugnaron dicho acuerdo, habiendo resuelto la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado en los expedientes TEE/SSI/RAP/001/2012 y TEE/SSI/RAP/003/2012, acumulados, bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se decreta la acumulación de los expedientes TEE/SSI/RAP/001/2012 y TEE/SSI/RAP/003/2012.

SEGUNDO. De conformidad con lo razonado en el considerando octavo de este fallo, se modifica el acuerdo 011/SE/15-01-2012, de quince de enero de este año, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, y en consecuencia,

TERCERO. Se ordena al mencionado Consejo General que en el término de tres días naturales, proceda a emitir una nueva resolución en la que asigne el financiamiento público para actividades ordinarias, bajo los parámetros establecidos en este fallo.

CUARTO. Queda firme la asignación de financiamiento públi-

co para actividades específicas efectuada en el acuerdo impugnado.

QUINTO. Glósese copia de la presente resolución a los autos del expediente TEE/SSI/RAP/003/2012.

SEXTO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SÉPTIMO. Notifíquese...

22. En cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 023/SO/10-02-2012, mediante el que se modificó el diverso 011/SE/15-01-2012, relativo al financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el año 2012, pero sólo en cuanto hace a la distribución del financiamiento para actividades ordinarias permanentes.

23. Con fecha doce de marzo de dos mil doce, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó por unanimidad, el Dictamen 001/CPPP/12-03-2012, mediante el que aprobó el financiamiento público a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral, para actividades tendientes a la obtención del voto, en el Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados Locales 2012.

Por lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero procede a emitir la presente resolución al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, párrafo décimo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; asimismo, en el inciso b), del citado párrafo, se determina que el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año.

II. Que el artículo 90, de la Ley Electoral, establece que el Consejo General del Instituto Electoral es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcial-

idad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

III. Que el precepto 99, de la Ley Electoral vigente, menciona las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, las cuales entre otras son: vigilar el cumplimiento de la Legislación Electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la Ley Electoral y demás disposiciones relativas; fijar las políticas y los programas generales del Instituto Electoral a propuesta del Consejero Presidente; vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos, se actúe con apego a la Ley; y, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley Electoral.

IV. Que el artículo 103, de la misma Ley, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente, entre otras, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

V. Que el artículo 104, de dicha Ley, precisa entre otras cosas, que las comisiones serán integradas con un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un secretario técnico, éste último con voz, pero sin voto, y que en todos los

asuntos que se les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un proyecto de dictamen o de resolución.

VI. Que las fracciones I y V, del artículo 107, de la citada Ley, refiere que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las siguientes atribuciones: coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de los derechos y obligaciones de los partidos políticos y en el cálculo del financiamiento público para los partidos políticos o coaliciones.

VII. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59, párrafo sexto, fracción III, de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público para sus actividades tendientes a la obtención del voto, en un monto equivalente a la cantidad que les corresponda para sus actividades ordinarias en ese año. Esa cantidad será asignada en los siguientes términos:

a) El 50% por igual a cada partido político; y

b) El 50% restante se asignará de acuerdo al número de votos obtenidos en la elección inmediata anterior de Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

VIII. Que en armonía con la

disposición que ha quedado referida en el considerando que antecede y en términos de la fracción II, del precepto citado, con fecha quince de enero del presente año, el Consejo General emitió el Acuerdo 011/SE/15-01-2012, mediante el que aprobó el financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, cuyo monto global asciende a **\$ 59'804,604.38 (Cincuenta y nueve millones, ochocientos cuatromil, seiscientos cuatro pesos 38/100 M.N.)**.

IX. Que inconformes con lo anterior, los partidos políticos del Trabajo y Verde Ecológico de México, impugnaron dicho acuerdo, habiendo resuelto la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado los expedientes TEE/SSI/RAP/001/2012 y TEE/SSI/RAP/003/2012, acumulados, bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se decreta la acumulación de los expedientes TEE/SSI/RAP/001/2012 y TEE/SSI/RAP/003/2012.

SEGUNDO. De conformidad con lo razonado en el considerando octavo de este fallo, se modifica el acuerdo 011/SE/15-01-2012, de quince de enero de este año, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, y en consecuencia,

TERCERO. Se ordena al mencionado Consejo General que en el término de tres días naturales,

proceda a emitir una nueva resolución en la que asigne el financiamiento público para actividades ordinarias, bajo los parámetros establecidos en este fallo.

CUARTO. Queda firme la asignación de financiamiento público para actividades específicas efectuada en el acuerdo impugnado.

QUINTO. Glósesse copia de la presente resolución a los autos del expediente TEE/SSI/RAP/003/2012.

SEXTO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SÉPTIMO. Notifíquese....

X. Que en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, este Instituto Electoral, emitió el Acuerdo 023/SO/10-02-2012, mediante el que se modifica el diverso 011/SE/15-01-2012, sólo en cuanto a la distribución del financiamiento público para la realización de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral para el año 2012, manteniéndose el monto global de dicho financiamiento en **\$ 59'804,604.38 (Cincuenta y nueve millones, ochocientos cuatro mil, seiscientos cuatro pesos 38/100 M.N.)**.

XI. Que el mismo precepto en su artículo décimo noveno,

en concordancia con el Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley, establece que los partidos políticos nacionales que habiendo participado en el proceso local ordinario inmediato anterior, no alcancen el 2.5% de la votación estatal emitida en la elección local de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, tendrán derecho que se les asigne financiamiento para la obtención al voto en una cantidad equivalente al 2% del total del financiamiento determinado para los partidos políticos por concepto de actividades permanentes.

XII. Que el treinta de enero del año dos mil once, se realizó la Jornada Electoral de Gobernador del estado, cuyo cómputo estatal se llevó a cabo el domingo siguiente a la misma, obteniéndose los resultados y porcentajes de votación referidos en el antecedente número 9; en base a ello, el Partido Acción Nacional obtuvo el 1.31% de la votación estatal emitida, por lo que en términos del Artículo Vigésimo Segundo Transitorio, de la multicitada Ley, se emitió la Resolución 207/SE/15-04-2011, por la que se canceló la acreditación y prerrogativas relativas al financiamiento público al citado Instituto político, por no haber obtenido el 2.5% requerido para la conservación de las mismas, hasta en tanto dicho partido no solicitara de nueva cuenta la acreditación de su registro ante este Cuerpo Colegiado.

XIII. Que una vez que las instancias jurisdiccionales resolvieron los medios de impugnación interpuestos en contra del cómputo estatal de la elección de Gobernador 2010-2011 y la entrega de la constancia de mayoría al candidato ganador, los resultados de la elección celebrada el 30 de enero pasado fueron los siguientes:

PARTIDO Y COALICIONES	VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR	PORCENTAJE
PAN	16,019	1.31%
TIEMPOS MEJORES PARA GUERRERO	512,468	41.86%
GUERRERO NOS UNE	670,911	54.81%
VOTOS NULOS	24,715	2.02%
TOTAL	1,224,113	100%

XIV. Que toda vez que el Partido Acción Nacional no obtuvo el 2.5% del porcentaje de la votación exigido por el artículo Vigésimo Segundo Transitorio, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en el próximo pasado proceso electoral de Gobernador del Estado 2010-2011, con fecha quince de abril del año dos mil once, el Consejo General aprobó la Resolución 207/SE/15-04-2011, por la que se cancelan la acreditación y prerrogativas relativas a su financiamiento público, hasta en tanto dicho Instituto político no solicitara de nueva cuenta la acreditación de su registro ante este Cuerpo Colegiado y ésta fuera aprobada por el Consejo General, en términos de lo que establece el párrafo décimo, del artículo 59, de la Ley multicitada.

XV. Que una vez que el Par-

tido Acción Nacional impugnó la resolución anterior y que las instancias jurisdiccionales estatales y federales confirmaron en todos sus términos dicha resolución, ese partido solicitó de nueva cuenta su acreditación ante este Órgano Electoral, misma que fue aprobada mediante Acuerdo 038/SO/12-08-2011, en el que también se fijó su financiamiento público para actividades ordinarias y específicas.

XVI. Que de lo anterior, se deduce que los partidos políticos con derecho al financiamiento público para sus actividades tendientes a la obtención del voto, en los términos establecidos por el artículo 59, párrafo sexto, fracción III, son los siguientes: **Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecológico de México, Movimiento**

Ciudadano y Partido Nueva Alianza.

Ahora bien, por cuanto hace a la asignación del financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto que le corresponde al Partido Acción Nacional, en términos de las razones expuestas en los considerandos que anteceden, le corresponde asignarle única y exclusivamente el 2% del monto total del financiamiento previsto por dicho rubro para todos los partidos políticos, en términos de lo que establece el párrafo décimo nove-

no, del artículo 59 de la Ley de la materia.

XVII. Que antes de proceder a la distribución del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención al voto, para los partidos políticos que tienen derecho a ello, es necesario primeramente distribuir, el 2% del total del financiamiento que por dicho concepto se entregará al Partido Acción Nacional, en términos de lo que establece el artículo 59, párrafo décimo noveno de la Ley de la materia, como a continuación se describe:

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN AL VOTO ("A")	FINANCIAMIENTO EQUIVALENTE AL 2% PARA EL PAN ("B")	TOTAL A DISTRIBUIRSE ENTRE EL RESTO DE PARTIDOS POLÍTICOS BAJO LA FÓRMULA 50/50 (A-B = C)
59'804,604.38	1'196,092.09	58'608,512.30

XVIII. Que en términos de lo anterior, se puede establecer que el 50% del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención al voto a distribuir de forma igualitaria entre los partidos políticos que mantuvieron su registro tras la elección de Gobernador 2010-2011, asciende a la cantidad de **\$ 29'304, 256.15 (Veintinueve millones, trescientos cuatro mil, doscientos cincuenta y seis pesos 15/100 M.N.)**, y que una cifra similar será distribuida en proporcional al número de votos obtenidos en la elección de diputados de Mayoría Relativa inmediata anterior.

XIX. Que no obstante que el Partido Acción Nacional obtuvo en la elección de Diputados de Mayoría Relativa, del proceso electoral inmediato anterior, un porcentaje de votación de 9.36%, para efectos de la redistribución del financiamiento público por concepto de actividades tendientes a la obtención al voto para el Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados Locales 2012, es necesario ajustar la votación y los porcentajes respectivos, a fin de dar cumplimiento a lo que refiere el artículo 59, párrafo décimo noveno, y Vigésimo Segundo Transitorio, como a continuación se establece:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE
PRI	371,391.50	38.55%
PRD	371,482	38.56%
PT	43,666.04	4.53%
PVEM	69,543.50	7.22%
MC	83,623.96	8.68%
PNA	23,687	2.46%
TOTAL	963,394	100.00%

XX. Que una vez establecido lo anterior, los partidos políticos que tienen derecho al financiamiento público en términos de Ley, para actividades tendientes a la obtención al voto, bajo la fórmula 50/50 son los siguientes:

PARTIDO	50% IGUALITARIO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	50% PROPORCIONAL	TOTAL (\$)	MINISTRACIÓN (DE UN TOTAL DE 2)
PRI	4,884,042.69	38.55%	11,296,885.44	16,180,928.13	8,090,464.07
PRD	4,884,042.69	38.56%	11,299,638.24	16,183,680.93	8,091,840.47
PT	4,884,042.69	4.53%	1,328,221.70	6,212,264.39	3,106,132.20
PVEM	4,884,042.69	7.22%	2,115,355.23	6,999,397.92	3,499,698.96
MC	4,884,042.69	8.68%	2,543,650.83	7,427,693.52	3,713,846.76
PNA	4,884,042.69	2.46%	720,504.71	5,604,547.40	2,802,273.70
TOTAL	29'304, 256.15	100%	29'304, 256.15	58,608,512.30	29'304, 256.15

Mientras que al Partido Acción Nacional le será asignado el monto equivalente al 2% del total del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención al voto en los siguientes términos:

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN AL VOTO ("A")	FINANCIAMIENTO EQUIVALENTE AL 2% PARA EL PAN ("B")	TOTAL PO MINISTRACIÓN (DE UN TOTAL DE 2)
59'804,604.38	1'196,092.09	598,046.05

XXI. Que el artículo 99, fracción XXXVIII, establece entre otras facultades del Consejo General, aprobar el financiamiento público que se entregará a los partidos políticos para sus actividades ordinarias y a los partidos políticos o coaliciones para la promoción al voto.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, de la Constitución Política Local, artículos 59, párrafo sexto, fracción

III, y párrafo décimo noveno, 90, 99, 103, 104 y 107, fracciones I y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. El Consejo General aprueba en sus términos el Dictamen 001/CPPP/12-03-2012, emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, que forma parte de la presente resolución, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General aprueba la cantidad de **\$ 59'804,604.38 (Cincuenta y nueve millones, ochocientos cuatro mil, seiscientos cuatro pesos 38/100 M.N.)**, como financiamiento público total para las actividades tendientes a la obtención del voto de los partidos políticos que contienden en el Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados Locales 2012.

TERCERO. Se aprueba la asignación de **\$ 1'196,092.09 (Un millón, ciento noventa y seis mil, noventa y dos pesos 09/100 M.N.)**, equivalente al 2% del monto total del financiamiento público, para actividades tendientes a la obtención al voto, para el **Partido Acción Nacional**, que deberá ser distribuido en términos del considerando XX.

CUARTO. Se aprueba la asignación

de **\$ 58'608,512.30 (Cincuenta y ocho millones, seiscientos ocho mil, quinientos doce pesos 30/100 M.N.)**, por concepto de financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto para los partidos políticos **Revolucionario Institucional**, de la **Revolución Democrática**, del **Trabajo, Verde Ecologista de México**, **Movimiento Ciudadano** y **Nueva Alianza**, que deberán distribuirse conforme a la tabla del considerando XX.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de este Instituto, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, oportunamente entregue a los partidos políticos acreditados a este Órgano Electoral, el financiamiento público por concepto de actividades tendientes a la obtención al voto en dos ministraciones, a pagarse en los **meses de mayo y junio** del presente año.

SEXTO. Los partidos políticos y/o coaliciones, a través del Órgano Interno encargado de la recepción y administración de sus recursos financieros, deberán presentar sus informes correspondientes, en los términos que establece el artículo 60, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

SÉPTIMO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

en términos de lo dispuesto por el artículo 98, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Se notifica la presente resolución a los representantes de los partidos políticos en términos de lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, de fecha veinte de marzo del año dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

E D I C T O

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. VISTA LA RAZÓN DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LEVANTADA POR EL C. MARIO ALBERTO FERNÁNDEZ ESTRADA, SUPERVISOR DE PROCEDIMIENTOS, QUEJAS Y DENUNCIAS, ADSCRITO EN LA UNIDAD TÉCNICA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL, EN FUNCIONES DE ACTUARIO, MEDIANTE LA CUAL SE HACE CONSTAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE RADICACIÓN, ASÍ COMO EL OFICIO DE EMPLAZAMIENTO AL C. JESÚS FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE EX DIRECTOR EJECUTIVO DE INFORMÁTICA, SISTEMAS Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, MISMOS DOCUMENTOS QUE SE FIJARON EN LA PUERTA DE ACCESO EN EL DOMICILIO DEL MENCIONADO EX SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 PÁRRAFO QUINTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL

DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ; POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 PÁRRAFO QUINTO, FRACCIÓN I Y IX DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO; 74 Y 75 FRACCIONES XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; 1, 2, 3 FRACCIÓN IV, 4, 5, Y 54 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ; EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN V, DE LOS REFERIDOS LINEAMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES, TODAS VIGENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE: **ACUERDO:** DERIVADA DE LA RAZÓN ANTES SEÑALADA Y PARA EFECTOS DE NO VIOLENTAR LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA Y DE DEFENSA A QUE TIENE DERECHO EL C. JESÚS FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE EX DIRECTOR EJECUTIVO DE INFORMÁTICA, SISTEMAS Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLÍQUESE MEDIANTE EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL UNIVER-

SAL", POR SER EL DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, Y EN EL PERIÓDICO "EL SUR", POR SER EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD CAPITAL, DEL ESTADO DE GUERRERO, HACIÉNDOLE SABER AL REFERIDO EX SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL, QUE DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN AL PRESENTE EMPLAZAMIENTO Y SEÑALAR DOMICILIO EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIÉNDOLO QUE DE NO HACERLO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE REALIZARAN MEDIANTE ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ASÍ MISMO, QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LAS COPIAS CERTIFICADAS DE TRASLADO DEL EMPLAZAMIENTO QUE SE FORMULA EN SU CONTRA; LO ANTERIOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. **CUMPLASE.** ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL M. A. JAVIER LÓPEZ GARCÍA, CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ANTE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. CONSTE.

CONTRALOR INTERNO

M.A. JAVIER LÓPEZ GARCÍA.
Rúbrica.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. LEONARDO ROJAS GARCÍA.
Rúbrica.

**LIC. MARIO ALBERTO FERNÁNDEZ
ESTRADA.**
Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS****EDICTO**

C. ALFREDO VAZQUEZ F.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 1005-2/1997, relativo al juicio Ordinario Civil (NULIDAD Y RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO), promovido por MARÍA DEL CARMEN GONZALEZ ZAMACONA Y/O, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO 01 DE TAXCO DE ALARCON GUERRERO, y/o, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar al demandado ALFREDO VAZQUEZ F., por edictos, toda vez que el domicilio de éste se ignora, debiendo ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, o en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y puerto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de edictos y se apersone ante este Órgano Jurisdiccional en la secretaría actuante en la cual se encuentra a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados por la actora, debidamente sellados y cotejados, corriéndosele traslado y emplazándosele a juicio a ésta para

que produzca su contestación dentro del término indicado con antelación y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las siguientes notificaciones que tengan que hacerse le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, misma que se notificará en dicho supuesto tal como lo establece la Fracción V del artículo 257 del Código en mención.

Acapulco, Gro., 15 de Febrero del 2012.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. MARIA ISABEL HERNÁNDEZ FLORES.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JUAN CARLOS TRUJILLO AVILA, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Rústico, denominado El Potrerito, ubicado al Sur de esta Ciudad, del Distrito Judi-

cial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 22.00 mts., y colinda con propiedad de la vendedora.

Al Sur: Mide en 22.00 mts., y colinda con calle sin nombre.

Al Oriente: Mide en 25.00 mts., y colinda con propiedad de la vendedora.

Al Poniente: Mide en 25.00 mts., y colinda con propiedad de la vendedora.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Marzo del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 699/2010-III, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Carlos Jarquez Arellano, la Juez Quinto

de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día cuatro de mayo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como departamento número uno, ubicado en la Torre Uno, del denominado cuerpo dos romano del Condominio Costa Azul, ubicado entre la Avenida Anáhuac, la avenida Caltecas y la Cerrada de Caltecas, y terreno en que está construido, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, al sureste en veinticuatro metros cinco centímetros en un tramo con avenida de Anáhuac, al noreste; en diecisiete metros sesenta centímetros en un tramo con colindancia, al suroeste en veintiséis metros cincuenta centímetros en tres tramos con cuerpo uno, al suroeste en quince metros en un con cuerpo tres, con una superficie total de 149.20 m²., hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Diario "Novedades Acapulco" o Sol de Acapulco", que se editan en este puerto y en los estrados de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos y será postura legal la

que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy Fe.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., Marzo 27 del 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

MARIA DEL ROSARIO FLORES MORALES.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar numero 1217-3/2011, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ALBERTO ZALAZAR CRUZ, en contra de MARIA DEL ROSARIO FLORES MORALES; la Licenciada IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos acuerdos, que a la letra dicen:

"Acapulco Guerrero, a diecisiete de enero de dos mil doce.

La tercera secretaria de acuerdos da cuenta a la titular del juzgado con el escrito que suscribe el licenciado BENJAMIN SALMERON TERRAZAS, presentado en oficialía de partes común el veintinueve de noviembre de dos mil once, turnado a esta secretaria el uno de diciembre

del mismo año, así como con el proyecto de acuerdo para los efectos legales procedentes. Doy fe.

Acapulco Guerrero, a diecisiete de enero de dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta, atenta a su contenido, toda vez que ya fueron recibidos los informes enviados para la localización del domicilio de la demanda MARIA DEL ROSARIO FLORES MORALES, habiendo informado el vocal del registro federal de electores de la junta local ejecutiva en el estado de Guerrero, encontró en la base de datos del padrón electoral un registro a nombre de la ahora demandada con domicilio en Calle Tamarindos, Manzana 13-A. Lote 12. Colonia Ampliación Santa Cruz, código postal 39530, de Acapulco Guerrero, y el director de la policía vial y dirección de la policía preventiva urbana, informo que en la base de datos del departamento de archivo de transito de dicha secretaría, encontró el siguiente domicilio de la demandada, ubicado en Avenida Picacho número 773-A Segunda Etapa Unidad Habitacional Coloso, de esta ciudad; por lo tanto, se produce acordar el escrito de demanda presentado el trece de octubre de dos mil once. Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 10, 11 Fracción III, 27 fracciones XVI, 32, 35, 43 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Divorcios en el Estado de Guerrero, se admite a

trámite la demanda que se seguirá bajo las reglas que prevé la propia ley de divorcio reformada.

Con entrega de copias de traslado, emplácese a juicio a la demandada MARIA DEL ROSARIO FLORES MORALES, en cualquiera de los domicilio señalados en líneas precedentes, para que en el plazo de ocho días de contestación, señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, y ofrezca las pruebas que considere pertinentes, apercibida que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que no conteste y las posteriores notificaciones aún las personales, con excepción de las sentencia definitiva que se dicte, le surtirán efectos a través de los estrados del juzgado. Con fundamento en el artículo 35 de la ley de divorcio y 537 de la ley adjetiva civil, se dictan las siguientes medidas provisionales: A). Se decreta la separación legal de los cónyuges; B). se les previene para que no se molesten en su persona o patrimonio común, de hacer caso omiso a petición de parte, se solicitará la intervención del Ministerio Público; C). se previene a los contendientes para que se abstengan de enajenar bienes que formen parte de la sociedad conyugal. D) no se fija pensión alimenticia provisional porque ser materia del expediente 937/2001-1 del índice del juzgado tercero de primera instancia del ramo familiar del distrito

judicial de Tabares. En cuanto a su segunda petición, deberá estarse al auto diverso de esta misma fecha por el cual se tuvo al delegado del registro público de la propiedad y del comercio informando lo solicitado.

Dese intervención legal a la Agente del Ministerio Público, y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, adscritos al juzgado. Túrnese el expediente a la actuario que corresponda para que realice el emplazamiento a juicio. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGON, tercera secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco Guerrero, a seis de marzo de dos mil doce.

La tercer secretaria de acuerdos da cuenta a la titular del juzgado con el escrito que suscribe el licenciado BENJAMIN SALMERON TERRAZAS, presentando en oficialía común de partes el trece de febrero del presente año, así como con el proyecto de acuerdo para los efectos legales procedentes. Doy fe.

Acapulco Guerrero, a seis de marzo de dos mil doce.

Visto el escrito de cuenta, toda vez que como consta de la

razón de ocho de febrero del año en curso, la primera actuario de la adscripción se vio imposibilitada para emplazar a la demandada MARIA DEL ROSARIO FLORES MORALES, en el domicilio que informo el Instituto Federal Electoral y la Policía Vial, en esa razón, con fundamento en el artículo 160 fracción II de la ley procesal civil vigente; emplácese por edictos a la demandada en términos del auto de radicación de diecisiete de enero de dos mil doce, y del presente auto, por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el diario "Novedades de Acapulco" que se edita en esta ciudad de Acapulco Guerrero, para que dentro del término de cuarenta días naturales, de contestación. Por otra parte, se hace saber a la demandada que en la tercera secretaria de este juzgado se encuentran a su disposición las copias de traslado para que se imponga de ellas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, jueza primero de primero de primera Instancia del ramo familiar del distrito judicial de tabares, por ante la licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, tercera secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Acapulco, Guerrero, a 13 de Marzo de 2012.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACTUA-

RIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN. Rúbrica.

3-2

y colinda con lotes números 14 y 15.

AL SUR.- mide 24.00 metros y colinda con calle Crisantemos.

AL ORIENTE.- mide 21.80 metros y colinda con lote tres.

AL PONIENTE.- mide 21.90 metros y colinda con lote cinco.

EDICTO

En el expediente civil 295/2010-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Antonio Daniel Hernández Flores, en contra de Luis Solano Solano, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la Avenida Bandera Nacional esquina con Calle Miguel Hidalgo, Colonia centro de la ciudad de Iguala, Guerrero, por autos de dos y catorce de marzo de dos mil doce, ordenó sacar a remate en primera almoneda el cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que le corresponden al demandado Luis Solano Solano, sobre el bien inmueble, que a continuación se describe:

Predio ubicado en calle Crisantemos sin número, identificados, como lotes cuatro y cinco fusionados en uno solo, Manzana "K", Fraccionamiento "San Ángel" de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, que se encuentra proindiviso, cuyas medidas y colindancias en su totalidad son las siguientes:

AL NORTE.- mide 24.00 metros

Con una superficie total de 525.00 metros cuadrados, con un valor pericial total la cantidad de \$826,875.00 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por lo que el valor del cincuenta por ciento del mismo, es la cantidad de \$413,437.50 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), la cual servirá como base para el remate.

En tal virtud, procédase a la publicación de los edictos respectivos, lo que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días de acuerdo a la publicación que realiza dicho periódico y en el periódico local "Diario 21", que se edita en esta ciudad de Iguala, Guerrero, por tres veces dentro de nueve días naturales, con la aclaración de que el primero deberá realizarse el primer día del noveno día y el último en el noveno día y el segundo el cualquier día dentro del periodo de nueve días; así como en los lugares de costumbre como son Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal de esta ciudad, seña-

lándose LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

CC. CLAUDIO SANCHEZ RODRIGUEZ, EX SINDICO PROCURADOR; JUAN GARCIA REYES, EX DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXTAC, GUERRERO.
P R E S E N T E:

En el expediente relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ/035/2009, promovido por la L.C. Elizabeth Vega Abarca, Auditora Especial de la Auditoria General del Estado, que se instruye contra servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atlixnac, Guerrero, el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Cruz Manjarrez Salgado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoria General del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

A U T O.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los seis días del mes de enero del dos mil doce.

Visto el estado procesal que guarda el procedimiento que nos ocupa y atendiendo la certificación que antecede, toda vez que los CC. Presidente Municipal y Comandante de la Policía Municipal de Atlixnac, Guerrero, no dieron debido cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado mediante proveído de fecha once de agosto del año dos mil once, y a fin de darle celeridad al procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero número 364, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se procede a emplazar a procedimiento por edictos a los presuntos responsable Claudio Sánchez Rodríguez y Juan García Reyes, publicaciones que se deberán realizar por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad Capital, haciéndoles saber que se deberán apersonar dentro del termino de veinte días hábiles, en las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio "José María Izazaga" en la Colonia Loma Bonita de esta Ciudad Capital, para recoger las copias de traslado, consisten-

tes en el acuerdo de Autorización, Dictamen Técnico número AGE/DT03/EVA/02/2006, de fecha veintiséis de febrero del dos mil siete, y la documentación justificatoria compuesta de 831 fojas útiles; así mismo, de conformidad con el auto de radicación de fecha ocho de junio del año dos mil nueve, deberá dar contestación al dictamen técnico antes citado o comparecer a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado, con domicilio en líneas que anteceden, dentro de un plazo de diez días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta Ciudad Capital, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin causa justificada, se le tendrá por no contestando el Dictamen y por no ofreciendo pruebas, en termino de lo establecido por el artículo 68 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado numero 564, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de la Auditoría General del Estado, con las excepciones de ley correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Cruz Manjarrez Salgado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, quien

actúa ante los dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

LIC. MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO.

ECARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. AGE-DAJ-024/2009.

AUTO.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil nueve.

Vistas las razones actuariales de fecha veintiuno de agosto del año en curso, que obran agregadas en autos del expediente en el que se actúa, levantadas por la Licenciada Patricia de Jesús Martínez, actuaria habilitada de la Auditoría General del Estado, mediante las cuales hace constar que no fue posible emplazar a procedimiento a los presuntos responsable CC. Omar Correa Cabrera e Ignacio Torres Blázquez, quienes fungieron como Presidente Municipal y Sindico Procurador Municipal respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2005.

Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el pre-

sente procedimiento y en base a la información proporcionada, a fin de darle celeridad al procedimiento que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Guerrero número 364, de aplicación supletoria a la Ley Superior de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, procédase emplazar a procedimiento por edictos a los presuntos responsables Omar Correa Cabrera e Ignacio Torres Blázquez, los cuales se publicarán por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tres veces de tres en tres días en un periódico de los de mayor circulación, haciéndoles saber que deberán apersonarse dentro del término de veinte días hábiles para recoger las copias de traslado a las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio "José María Izazaga", en la colonia Loma Bonita de esta Ciudad Capital, consistentes en el acuerdo de autorización, Dictamen Técnico número AGE/DT05/EVA/016/2008, de fecha diecinueve de Enero del año dos mil nueve, y la documentación justificatoria compuesta de 795 fojas útiles, y de conformidad con el auto de radicación de fecha trece de febrero del dos mil nueve, deberá dar contestación al dictamen técnico citado o comparecer a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos

de la Auditoría General del Estado en el domicilio citado en líneas que anteceden, dentro de un plazo de diez días hábiles, para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin causa justificada, se le tendrá por no contestando el Dictamen y por no ofreciendo pruebas, en términos de lo establecido por el artículo 68 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de la Auditoría General del Estado, con las excepciones de ley.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado José María Murillo Silva, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado del H. Congreso del Estado de Guerrero, ante los testigos de asistencia que al final firman.- Damos fe.

LIC. LUIS ESTEPHANO CERVANTES GARCIA.

Rúbrica.

LIC. NAHÚM RODRÍGUEZ PERALTA.
Rúbrica.

EL SUSCRITO Lic. Javier A. Lozano Herrera, ACTUARIO HABILITADO DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ACUERDO, SE NOTIFICÓ

POR LISTA PUBLICADA EN ESTRADOS A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL NUEVE.- CONSTE.

el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Rúbrica.

3-2

Chilpancingo, Guerrero, a 5 de Septiembre del 2011.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. TEODORO RODRÍGUEZ PADILLA, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 83 esquina Emiliano Zapata, Colonia Vista Hermosa en Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 19.50 mts., y colinda con Isaías Zamora Bahena.

Al Sur: Mide 19.50 mts., y colinda con José Luis Ocampo Brito.

Al Oriente: Mide 12.00 mts., y colinda con Rosa Díaz Rodríguez.

Al Poniente: Mide 12.00 mts., y colinda con calle Emiliano Zapata.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. EULOGIO JIMENEZ RAMIREZ, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en el Barrio de San Miguel de la Población de Copalillo, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 21.00 mts., y colinda con Jaime Jacinto Miranda y Amador Morales Soriano.

Al Sur: Mide en 18.52 mts., y colinda con Arturo Carrillo Rodríguez.

Al Oriente: Mide en 12.38 mts., y colinda con Javier Do-

mínguez Flores.

Al Poniente: Mide en 10.50 mts., y colinda con calle pública.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Marzo del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MANUEL ORTIZ AYALA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle Juan N. Alvarez sin número de la población de Tlaxmalac, municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 19.80

mts., y colinda con José García.

Al Sur: Mide en 19.80 mts., y colinda con Eleuterio García García y Epifania Ocampo Ramírez.

Al Oriente: Mide en 23.00 mts., y colinda con calle Juan N. Alvarez.

Al Poniente: Mide en 23.30 mts., y colinda con Eleuterio García García y Epifania Ocampo Ramírez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Marzo del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente familiar número 01/2012, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por Griselda Santiago Martínez, en contra de Quinidio Pérez Martínez, el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, tomando en considera-

ción que se desconoce el domicilio del demandado QUINIDIO PEREZ MARTINEZ, como se advierte de autos y porque así rindieron sus informe las dependencias citadas en el auto de fecha veintisiete de enero de este año, por lo tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II de la ley adjetiva civil, procédase a emplazar a juicio al demandado QUINIDIO PEREZ MARTINEZ, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial y en el periódico "EL FARO", de mayor circulación en esta Región, haciéndole del conocimiento a dicho demandado que deberá presentarse dentro de un término de veintidós días hábiles ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, ubicado en calle Miguel Hidalgo número 30 barrio Acatempan, quedando a su disposición en la secretaria familiar de dicho juzgado las copias autorizadas de la demanda de DIVORCIO NECESARIO promovido por GRISELDA SANTIAGO MARTINEZ, en contra de Usted, así como el auto de radicación del seis de enero de este año, apercibido que de no comparecen dentro de dicho lapso, este Órgano Jurisdiccional le acusara la rebeldía y las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán a través de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar dentro del presente asunto, lo anterior en términos del artículo 257 frac-

ción V de la código antes mencionado, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones.

Ometepec, Guerrero, a 29 de Marzo del 2012.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO. LIC. FLORENCIO OSCAR OJEDA CAS-

TILLO.

3-1

EDICTO

En el expediente número 513-3/998, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JOSE FERNANDO GARCIA MURGIA, (antes BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO), en contra de OTILIO MENDOZA CRUZ Y TERESITA CESILIA RAMALES DOMINGUEZ, el licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA DIESIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento marcado con el número 102, del Edificio D, del conjunto habitacional en condomi-

nio Cumbres Diana, ubicado en el lote número 2, de la manzana Séptima, del Fraccionamiento Cumbres, en esta ciudad, con una superficie de 70 metros cuadrados 47 centímetros, y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 2 tramos 8 metros 63 centímetros y 1 metro 48 centímetros, con vacío a área común al régimen; al Sureste, en 7 metros 70 centímetros y 20 centímetros, con vacío a área común al régimen; al Suroeste, en 1 metro 34 centímetros, con vestíbulo acceso departamentos, y 1 metro 75 centímetros, 72 centímetros, 1 metro 10 centímetros, 72 centímetros, 1 metro 70 centímetros y 3 metros 25 centímetros, con vacío a área común al régimen; y al Noroeste, en 4 metros 10 centímetros, con departamento D 101, en 3 metros 30 centímetros, con vestíbulo acceso departamentos y 50 centímetros con vacío a área común al régimen; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el Folio Registral Electrónico 95071, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; convocándose postores por medio de edictos que se realicen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en

el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, Secretaría de Administración y Finanzas Municipal, y en los estrados de este juzgado.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 23 de Marzo de 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.- Conste.

2-1

EDICTO

C. AMADEO LÓPEZ SANTIAGO.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve 29 de marzo del dos mil doce 2012, dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la causa penal 20/2010-I, que se instruye en contra de Lino Daniel Hernández Martínez y Otilio Alejandro Cortes Landeros, por los delitos de homicidio calificado y robo cualificado, el primero en agravio de Macrina Juárez Germán y el segundo en agravio de Miguel Portillo Juárez; tomando

en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización y comparecencia del testigo de merito, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la titular de este órgano jurisdiccional, ordenó citarlo por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico "el sol de Chilpancingo", a efecto de que comparezca ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las diez 10 horas del día ocho 08 de mayo del dos mil doce 2012, para el desahogo de la prueba de careos procesales que le resultan con los procesados de merito, debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

Chilpancingo, Guerrero, 02 de Abril de 2012.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. NEREIDA SANTOS TORRES.
CALLE 914, COLONIA ALTA CUAUHTE-
MOC, ACAPULCO, GRO.

ADELINA VENTURA VAZQUEZ.
ANDADOR LOS MANGOS, MANZANA 40-
B, LOTE 9, COL. CUMBRES DE LLANO
LARGO, ACAPULCO, GRO.

En la causa penal número 146-1/2010, que se instruye en contra de FIDENCIO NAPOLES ORBE, por el delito de VIOLACION EQUIPARADA, en agravio de la menor DANIELA "N" "N", el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, anexo al Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad y puerto, por auto de fecha veinte de marzo del presente año, fijó LAS DOCE HORAS DEL CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, para la práctica de una diligencia de carácter penal (careos procesales e interrogatorio), entre las personas citadas, con el procesado de referencia; y tomando en cuenta, que no fue posible la localización de dichas testigos, en el domicilio que proporcionaron, al momento de rendir su declaración ante el Agente del Ministerio Público Investigador, ni en el padrón del Instituto Federal Electoral, con apoyo en el artículo 40 última parte del párrafo primero del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó ci-

tarlas por medio de edicto que deberá publicarse, a fin de que comparezcan en la hora y fecha indicada, ante este organo jurisdiccional, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, en esta ciudad y puerto (anexo al reclusorio).

Acapulco, Gro., a 28 de Marzo del 2012.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO 3º. DE 1ª. INST. EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39074, CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 / 03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 312.27
UN AÑO	\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 548.50
UN AÑO	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 14.33
ATRASADOS	\$ 21.81

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.